



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 063 – 2021 – MPI

Mollendo, 29 de diciembre de 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2021, y;

VISTO:

El Oficio N° 074-2021-MPI/A-GM, de fecha de recepción 08 de diciembre de 2021, de Gerencia Municipal, el Expediente N° 0014145-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, que contiene la Carta N° SI-GRS-061-2021, del Gerente de Responsabilidad Social de Samay I S.A., el Informe N° 304-2021-MPI/A-GM-GDSE, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 536-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 185-2021-MPI/A-GM, de fecha 22 de diciembre de 2021, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 150-2021-MPI/A, de fecha 22 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° de la colaboración entre entidades y precisa que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 88° establece los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.",

Que, con Oficio N° 074-2021-MPI/A-GM, de fecha 08 de diciembre de 2021, el Gerente Municipal, Abog. Juan Luis Quijahamán Arteta, solicitó a KALLPA GENERACIÓN (en adelante Samay I S.A.) brinde auspicio con el tema logístico de pantallas, iluminación y sonido para la realización de las siguientes actividades en el marco del 151° Aniversario de la Ciudad de Mollendo: Concierto por Aniversario y Coronación Srta. Miss Mollendo, por la suma de S/ 20,000.00 Soles más IGV;

Que, mediante Carta N° SI-GRS-061-2021, recaída en el Expediente N° 0014145-2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Gerente de Responsabilidad Social de Samay I S.A, adjunta Convenio de Cooperación Interinstitucional para continuar con las coordinaciones referentes al auspicio económico solicitado;

Que, mediante Informe N° 304-2021-MPI/A-GM-GDSE, de fecha de recepción 22 de diciembre de 2021, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Abog. Carolina Febres Muñoz, concluye en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

la necesidad e importancia que significa la suscripción del convenio propuesto por la Empresa Kallpa Generation S.A. para el financiamiento de los equipos de sonido, luz y pantallas led de los eventos de Coronación Miss Mollendo 2021-2022 y concierto de aniversario por la celebración del 151° Aniversario de la Ciudad de Mollendo, los que representan un medio de reactivación económica mediante la promoción del talento y turismo en beneficio de la población de la provincia de Islay;

Que, mediante Informe Legal N°536-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lizbeth Rivera Escudero, indica que revisado el convenio adjunto al expediente, se observa que el mismo fue suscrito el 17 de diciembre de 2021, por lo que concluye señalando que: "(...) *estima favorable someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Samay I S.A. y la Municipalidad Provincial de Islay, con eficacia anticipada, sobre el financiamiento de la totalidad de la inversión social que comprende la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil Soles) y el IGV resultante, destinado a la logística de los eventos por el 151° Aniversario de la Ciudad de Mollendo;*

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que se tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Además, el inciso 23 del artículo 20° de la mencionada ley, señala también que: "*Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Estando a lo expuesto y debatido en sesión **ordinaria** de concejo y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, **por MAYORÍA**:

ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR, la suscripción con eficacia anticipada del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Empresa SAMAY I S.A. sobre el financiamiento de la totalidad de la inversión social que comprende la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil Soles) más el IGV resultante, destinado a la logística de los eventos por el 151° Aniversario de la Ciudad de Mollendo. Autorizando con eficacia anticipada al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay para su suscripción.

Artículo Segundo. AGRADECER; a la Empresa SAMAY I S.A. por el gesto de solidaridad y apoyo mostrado con la inversión social efectuada.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico efectuar la rendición del monto dinerario objeto del convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo Municipal a efecto de garantizar sea destinado exclusivamente en el marco de las actividades por el "151° Aniversario de Mollendo".

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR; a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Mary Ann Zuñiga Lluncor
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE